

Se aprueba la implementación en fase de prueba del Sistema de Control de Juicios.

Acuerdo del Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, por el que se aprueba la implementación en fase de prueba del Sistema de Control de Juicios.

**CONSIDERANDO:**

**I. Justificación constitucional de los Tribunales de Justicia Administrativa.** El artículo 116, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las Constituciones y leyes de los Estados deberán instituir Tribunales de Justicia Administrativa, dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones.

**II. Competencia.** En correspondencia, el artículo 39 bis de la Constitución Política del Estado de Chihuahua dispone que el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa es el órgano jurisdiccional dotado de plena autonomía para dictar sus fallos, encargado de dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública, estatal y municipal, y los particulares; imponer las sanciones a las y los servidores públicos estatales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la hacienda pública estatal o municipal o al patrimonio de los entes públicos estatales o municipales.

Asimismo, instruye que será en la ley donde se establecerá su organización, funcionamiento, integración, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones.

**III. Facultades del Pleno del Tribunal.** El artículo 9 de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa indica que el Pleno se integrará por la totalidad de las magistraturas y, de conformidad con su fracción XXV, a ese órgano máximo le compete expedir los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal.

**IV. Implementación en fase de prueba del Sistema de Control de Juicios.** Con el propósito de fortalecer las herramientas institucionales para el registro, seguimiento y control de los asuntos competencia de este Tribunal, así como de contar con mecanismos que permitan una gestión de la información relacionada con la actividad jurisdiccional, se ha desarrollado el Sistema de Control de Juicios.

Previo a determinar su implementación definitiva, este Pleno considera conveniente establecer un periodo de prueba, que permita verificar su funcionamiento en condiciones ordinarias de operación, identificar áreas de oportunidad, realizar los ajustes que resulten necesarios y evaluar la adecuada interacción de las personas servidoras públicas con las funcionalidades y módulos que correspondan a sus respectivas atribuciones.

La fase de prueba permanecerá vigente hasta que el Pleno, atendiendo a los resultados obtenidos durante su operación y a las adecuaciones que, en su caso, resulten necesarias, determine expresamente su conclusión y la entrada en operación definitiva del Sistema de Control de Juicios.

Como parte de las funcionalidades del Sistema de Control de Juicios, se cuenta con un **algoritmo automatizado de turno aleatorio** para la asignación de

los asuntos entre las Salas competentes, con la finalidad de procurar una distribución objetiva y equilibrada de las cargas de trabajo.

Dicho mecanismo contará con un factor de compensación, mediante el cual el propio Sistema realizará mensualmente los ajustes necesarios en la asignación de nuevos asuntos, tomando en consideración los turnos efectuados durante los periodos anteriores, a efecto de compensar las diferencias que se hubieren generado entre las Salas y mantener, progresivamente, una distribución equilibrada.

A partir del inicio de la fase de prueba, el algoritmo automatizado de turno aleatorio previsto en el presente Acuerdo sustituirá el mecanismo de asignación de expedientes entre las Salas establecido mediante Acuerdo de Pleno 39/2020, exclusivamente por lo que respecta a la forma de distribución y turno de los asuntos comprendidos en el Sistema de Control de Juicios.

En consecuencia, durante la fase de prueba, la asignación de dichos asuntos se realizará a través del algoritmo automatizado de turno aleatorio y su factor de compensación, sin perjuicio de los ajustes que, con motivo de la propia prueba, determine el Pleno.

Durante la fase de prueba se verificará particularmente el funcionamiento de este mecanismo, a fin de identificar posibles incidencias, diferencias o ajustes que resulten necesarios antes de su implementación definitiva.

Durante dicho periodo, las personas servidoras públicas que, conforme a sus funciones, deban tener acceso al Sistema recibirán credenciales individuales de acceso, integradas por un usuario y una contraseña temporal, así como los permisos y privilegios correspondientes al perfil que les sea asignado.

Las credenciales de acceso tendrán el carácter de personales e intransferibles. La contraseña temporal deberá ser modificada por la persona

usuaria al realizar su primer acceso, siendo responsabilidad de ésta mantener su confidencialidad y evitar su utilización por terceras personas. En caso de advertir o sospechar el uso no autorizado de sus credenciales, deberá comunicarlo inmediatamente a la persona responsable de la administración del Sistema, a efecto de que se adopten las medidas de seguridad correspondientes.

El acceso al Sistema deberá utilizarse exclusivamente para el ejercicio de las funciones institucionales encomendadas a cada persona servidora pública y estará limitado a la información, módulos y funcionalidades correspondientes al perfil asignado, sin que la entrega de credenciales implique autorización para acceder a información distinta de aquella necesaria para el desempeño de sus atribuciones.

Asimismo, durante la fase de prueba, las personas usuarias deberán comunicar las incidencias y áreas de oportunidad que detecten con motivo de la utilización del Sistema al Departamento de TIC y Software, a efecto de que sean evaluadas y, en su caso, se realicen los ajustes técnicos u operativos correspondientes.

Se conformará una **Mesa Técnica de Mejora e Implementación del Sistema de Control de Juicios**, como instancia permanente de seguimiento y coordinación para conocer las incidencias, observaciones y necesidades de mejora que se presenten con motivo de su operación, así como para proponer los ajustes técnicos u operativos que resulten pertinentes.

La Mesa Técnica será presidida por la persona titular de la Presidencia del Tribunal y estará integrada, además, por una persona representante de cada una de las Salas, una persona representante de la Secretaría General y otra del órgano Interno de Control, quienes podrán hacer del conocimiento del Departamento de TIC y Software las incidencias, observaciones y propuestas de mejora que se adviertan durante la utilización del Sistema.

Las demás áreas del Tribunal podrán participar en las reuniones de la Mesa Técnica con carácter de observadoras, particularmente cuando los asuntos a tratar guarden relación con sus atribuciones o con la operación del Sistema en el ámbito de sus funciones.

La Mesa Técnica permanecerá vigente tanto durante la fase de prueba como una vez que el Sistema entre en operación definitiva, a efecto de atender cualquier incidencia, necesidad de mejora o situación que se suscite con motivo de su funcionamiento. Las observaciones y propuestas que deriven de ésta serán consideradas por el Departamento de TIC y Software para la evaluación y, en su caso, realización de los ajustes que resulten técnicamente procedentes.

En virtud de que se trata de una fase de prueba, la utilización del Sistema de Control de Juicios durante este periodo tendrá por objeto evaluar su funcionamiento y no implicará, por sí misma, la sustitución de los demás mecanismos, registros o controles institucionales actualmente vigentes, los cuales deberán continuar observándose hasta que el Pleno determine la implementación definitiva del Sistema, con excepción del mecanismo de asignación y turno de asuntos entre las Salas, que se regirá por lo dispuesto en el presente Acuerdo.

En virtud de lo anterior, el Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa emite el siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se aprueba la implementación en fase de prueba del Sistema de Control de Juicios del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, en los términos establecidos en el presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** A partir del inicio de la fase de prueba, la asignación de los asuntos entre las Salas comprendidos en el Sistema se realizará mediante el

algoritmo automatizado de turno aleatorio y compensación previsto en el presente Acuerdo, en sustitución del mecanismo establecido en el Acuerdo de Pleno 39/2020, en lo que resulte aplicable.

**TERCERO.** Se constituye con carácter permanente la Mesa Técnica de Mejora e Implementación del Sistema de Control de Juicios, con la integración y atribuciones establecidas en el presente Acuerdo.

**CUARTO.** La fase de prueba permanecerá vigente hasta que el Pleno determine expresamente su conclusión y la entrada en operación definitiva del Sistema de Control de Juicios.

**NOTIFÍQUESE** mediante su publicación en la lista de acuerdos del Pleno que se fija en los estrados del Tribunal para conocimiento general.

Así lo acordó **por unanimidad** de votos el Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, en sesión de treinta de septiembre de dos mil veintiséis, por lo que, en términos de lo previsto en los artículos 7, fracción VII, 13 bis y 13 bis B, fracción III, de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, firman las personas titulares de las Magistraturas, **Gregorio Daniel Morales Luévano**, magistrado titular de la Segunda Sala Unitaria Administrativa; **Luis Eduardo Naranjo Espinoza**, magistrado titular de la Cuarta Sala Unitaria Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas; **Priscila Soto Jiménez**, magistrada titular de la Quinta Sala Unitaria Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas, y **Alejandro Tavares Calderón**, magistrado presidente y titular de la Tercera Sala Unitaria Administrativa, ante **Carmen Fabiola Palacios Chaparro**, quien actúa y da fe.



**Alejandro Tavares Calderón**  
Magistrado presidente



**Gregorio Daniel Morales Luévano**  
Magistrado



**Luis Eduardo Naranjo Espinoza**  
Magistrado



**Priscila Soto Jiménez**  
Magistrada



**Carmen Fabiola Palacios Chaparro**  
Secretaria general<sup>1</sup>

**CONSTANCIA.** Con fundamento en el artículo 13 bis B, fracciones I, III, y XI de la Ley Orgánica de este Tribunal Estatal. DOY FE, que el 07 de Octubre de dos mil veintiséis, se fijó y publicó en los estrados de este Tribunal Estatal de Justicia Administrativa. Carmen Fabiola Palacios Chaparro, adscrita a la secretaría general.

---

<sup>1</sup> Esta hoja de firmas corresponde al acuerdo PLENO-076/2026 de sesión del treinta de septiembre de dos mil veintiséis, en el cual se aprueba la implementación en fase de prueba del Sistema de Control de Juicios.

100